



**BASES CONCURSO ABIERTO Y CERRADO PARA EL INGRESO DE
ESPECIALISTA EN DIFUSIÓN
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA Y CERCANÍAS
(Montevideo, Canelones y San José)**

LLAMADO ALCANZADO POR EL ART. 4º DE LA LEY N° 19.122 AFRODESCENDIENTES

Las presentes Bases contienen ANEXOS que son parte integrante de las mismas.

1. CARACTERÍSTICAS DEL CARGO

Carrera/ Escalafón/ Denominación	Especialista en Difusión - Código D.3.13 Escalafón D , Subescalafón 3 , Especialista Superior III .
Grado/ Remuneración	Grado 7/ remuneración correspondiente al mismo según escala de sueldos vigente.
Carga horaria	30, 36 o 40 hs semanales según necesidades.
Cantidad de cargos	1
Lugar de desempeño	Facultad de Ingeniería.
Carácter de la designación	Efectivo con 6 meses de Provisorio (ver ANEXO I - "NORMATIVA GENERAL").

2. REQUISITOS EXCLUYENTES

2.1 LLAMADO ABIERTO CON SORTEO: GENERAL Y RESERVADO A AFRODESCENDIENTES

- Ciudadanía natural o legal (ver **ANEXO I - "NORMATIVA GENERAL"**).
- Formación:
 - Título de Técnico en Comunicación Social del CETP (ex UTU), valorándose especialmente la opción prensa, ó
 - 2do. año de aprobado de la carrera de Licenciado/a en Ciencias de la Comunicación o 160 créditos de la carrera de Licenciado/a en Comunicación de la Udelar, valorándose especialmente los perfiles "Periodismo" y "Multimedia y Tecnologías Digitales".

La formación universitaria deberá ser expedida o revalidada por la Universidad de la República, o equivalente de carreras reconocidas por el MEC.

Estos requisitos deberán cumplirse indefectiblemente al vencimiento del período de inscripción por internet.

SORTEO

En caso de superar la cantidad de 20 inscriptos en el llamado abierto, no incluyendo los del párrafo siguiente (2.2), se realizará un sorteo ante escribano público, donde se reserva un cupo de 5 para la modalidad afrodescendientes (Ley 19.122). Si dicho cupo no pudiera ser cubierto, el mismo se destinará al grupo general.

Estarán habilitados a concursar en esta modalidad hasta 20 postulantes, previa presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.

El sorteo se realizará mediante el sistema informático de concursos, utilizando los tres dígitos del primer número sorteado por la Dirección General de Loterías y Quinielas nocturna, del día del cierre de la inscripción por web (**ANEXO I “NORMATIVA GENERAL”**).

2.2 LLAMADO ABIERTO SIN SORTEO

Los funcionarios interinos o contratados, efectivos con una antigüedad menor a dos años, becarios y pasantes, que cumplan con los requisitos de formación del llamado abierto, y estén desempeñando funciones en un Servicio de la Universidad de la República, a la fecha de cierre del llamado por internet, quedarán exonerados del sorteo.

2.3 LLAMADO CERRADO (ver ANEXO I - “NORMATIVA GENERAL”)

Podrán participar los funcionarios no docentes que ocupen cargos presupuestados y que posean una antigüedad en la Udelar no inferior a dos años a la fecha de cierre de la inscripción por internet y que cumplan con los requisitos de formación del llamado abierto.

Más información ver **ANEXO I “NORMATIVA GENERAL”**.

3. INSCRIPCIONES - a través de la web www.concursos.udelar.edu.uy.

En el menú desplegable “Todos los Servicios” seleccionar “Oficinas Centrales – Concursos”.

El postulante deberá inscribirse en una sola modalidad:

- Abierto con sorteo general
- Abierto con sorteo reservado a afrodescendientes (Ley 19.122)
- Abierto sin sorteo
- Cerrado

Notificaciones

El postulante deberá denunciar su domicilio real, y constituir un domicilio electrónico al momento de la inscripción por el sistema de Concursos. Dicho domicilio electrónico se tendrá como válido para notificarle a través del mencionado sistema sobre los actos, resultados, integración del Tribunal o Comisión Asesora, aprobación del fallo y otra información sobre el llamado.

Es responsabilidad del postulante notificarse e informarse a través de este medio.

En caso que alguno de los domicilios (real y electrónico) sean modificados, el interesado tendrá la carga de comunicar por escrito ese cambio a la Dirección General de Personal: al Departamento de Concursos cuando el cambio se produzca durante el proceso del llamado y a la Sección Designaciones luego de la aprobación del fallo.

El ofrecimiento del cargo también se realizará a través del correo electrónico constituido.

4. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

En la página de inscripción www.concursos.udelar.edu.uy se indicará la fecha y forma de entrega de la siguiente documentación:

a) documentos indispensables:

- **Cédula de Identidad vigente.**
- **Credencial Cívica o certificado de inscripción en el Registro Cívico Nacional.**
- **Comprobantes de la formación requerida:**
 - Título de Técnico en Comunicación Social del CETP (ex-UTU); o
 - escolaridad que acredite tener 2do año aprobado de la carrera Licenciado/a en Ciencias de la Comunicación de la Udelar o 160 créditos de la carrera Licenciado/a en Comunicación de la Udelar.
- **Formulario “Declaración Jurada – relación de antecedentes – Concursos/ Llamados de ingreso”, acompañado de timbre profesional.**

b) En caso de tener relación laboral con la Universidad de la República deberá presentar el formulario **“Constancia para Concursos”**.

c) Los postulantes inscriptos en el llamado abierto que se perciban pertenecientes a la **población afrodescendiente**, deberán completar una **declaración** en el momento de entrega de la documentación indispensable.

La nómina de inscriptos que reúnan los requisitos establecidos en las bases estará disponible en el expediente por el cual se tramita el llamado, el cual tiene carácter público.

Ver **ANEXO II “DOCUMENTACIÓN PROBATORIA A PRESENTAR”**.

5. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso estará a cargo de un Tribunal designado por el Consejo Delegado de Gestión - (CDG), cuyas atribuciones y forma de actuación se detallan en el **ANEXO III- “ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL”**.

ETAPAS/ PUNTAJES	Puntaje máximo	Puntaje mínimo
1. OPOSICIÓN (PRUEBA)	90	45
La modalidad y el contenido de la prueba será fijada por el Tribunal y se realizará con el fin de demostrar y evaluar los conocimientos y habilidades del concursante para el desarrollo de las funciones establecidas en la descripción del cargo. Asimismo, se podrán incluir preguntas referidas a la normativa universitaria y normas de seguridad laboral y salud ocupacional relacionadas con el cargo.		
2. EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES	100	No corresponde
2.1. Formación		
Educación formal. <i>Se valorará especialmente:</i> - la opción <i>prensa</i> del <i>Título de Técnico en Comunicación Social</i>, y - perfil <i>“Periodismo”</i> o <i>“Multimedia y Tecnologías Digitales”</i> de la <i>carrera de Comunicación de la Udelar</i>.	20	
Capacitación y formación continua relacionada con el cargo (cursos, seminarios, talleres, informática, idiomas, otros). <i>Se valorará formación en redes sociales, diseño y audiovisual.</i>	30	
Sub total formación	50	
2.2. Experiencia		
Experiencia en funciones y/o cargos similares, en el ámbito público o privado. Se valorará la experiencia en práctica periodística, ya sea en el ámbito público como en el privado, en: <i>producción de información y/o contenidos mediáticos y en redes sociales y</i> <i>manejo básico de nuevas tecnologías y su aplicación en la difusión de información.</i>		
Sub total experiencia	40	
2.3. Otros méritos		
Incluye otros méritos relacionados con el cargo y que el concursante crea conveniente documentar.		
Sub total otros méritos	10	

2.4 Deméritos		
El Tribunal podrá hacer las detracciones de acuerdo a informes fehacientes de actuaciones que las ameriten.		
3. ENTREVISTA	30	No corresponde
Se evaluará la adecuación del postulante a los requerimientos establecidos en la descripción del cargo y se realizará un intercambio de ideas sobre situaciones a las cuales se podría exponer el concursante en el desempeño de sus funciones.		
TOTAL CONCURSO	220	72 (*)

Nota

- El Tribunal informará el temario para la oposición (prueba) con una anticipación de al menos 15 días a la fecha de ésta.
- Con respecto a la normativa universitaria se deberá tener en cuenta las actualizaciones hasta 30 días antes de la prueba.
- Las instancias podrán realizarse utilizando diferentes soportes tecnológicos y plataformas de evaluación on line.

6. CONDICIONES PARA LA APROBACIÓN DEL CONCURSO

- Para pasar a la **2da etapa** del concurso se deberá contar como mínimo con el **50% del puntaje de la prueba de oposición** (ítem 1, mínimo= 45 puntos).
- El postulante está obligado a presentarse a la entrevista aunque ella no requiera un puntaje mínimo de aprobación.
- (*) Para la aprobación del concurso se requiere como mínimo el **60%** correspondiente a la suma de las instancias de **oposición (prueba) y de entrevista** (mínimo=72 puntos).

7. PROVISIÓN DE LOS CARGOS

Con quienes superen las etapas, se elaborará un único cuadro en **orden de prelación con vigencia de 2 años**, los cuales serán designados según ese orden y de acuerdo con las necesidades de los servicios (vacantes y nuevas creaciones) y la existencia de disponibilidad presupuestal por lo que la Udelar no se obliga a asegurar suficientes plazas vacantes para todos.

Con la lista de prelación de este concurso no se cubrirán vacantes de otras regiones.

La convocatoria de los integrantes del cuadro se realizará de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO IV “DESIGNACIONES”**.

Los integrantes del cuadro, una vez convocados, deberán presentarse en la **Sección Designaciones** en un plazo máximo de 5 días hábiles, con:

- **Comprobante del trámite del Certificado de Antecedentes Judiciales (Decretos 382/99, 17/20 y 250/20).**
- **Control en salud** vigente (ex carné de salud) o constancia de haberlo iniciado, en cuyo caso podrá disponer de 5 días adicionales corridos. No se aceptará control en salud provisorio o con fecha de vencimiento dentro de los próximos 12 meses a la convocatoria. (ver **ANEXO IV - “DESIGNACIONES – Aptitud psico-física”**).

Podrá acceder a la información sobre el concurso en el sitio web www.concursos.udelar.edu.uy en el menú desplegable **"Todos los Servicios"** seleccionar **"Oficinas Centrales – Concursos"**.

Se solicita a los postulantes leer con atención los ANEXOS I al IV, que forman parte de las bases para este llamado.

ANEXO I NORMATIVA GENERAL

Las instancias concursivas se realizarán en el marco de las disposiciones generales existentes en la materia, particularmente lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de la Universidad de la República, el Estatuto de los Funcionarios No Docentes y la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes.

A) Estatuto de los Funcionarios No Docentes:

Art. 2 Literal A - "Los ciudadanos legales no podrán ser designados sino tres años después de habérseles otorgado la carta de ciudadanía".

Art. 5 Provisorio- "Los funcionarios que ingresen a la Universidad cualquiera fuere la naturaleza del vínculo, serán designados provisionalmente, pudiendo ser separados por decreto fundado, dentro del plazo de seis meses contados a partir de la toma de posesión, por la autoridad que los nombró. El referido plazo se suspende por el término en que el funcionario se ausente, en virtud del goce de cualquiera de las licencias previstas en la Ordenanza de Licencias de la Universidad de la República.

Finalizado el lapso de licencia, se retomará el cómputo del término, sumando el período cumplido antes de configurada la causal de suspensión.

Transcurrido el indicado plazo de seis meses, el funcionario adquiere ipso jure, derecho al desempeño interino o efectivo del cargo, quedando amparado por el presente Estatuto".

B) Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes:

1) Art. 5 Clases de Concursos. "Los concursos podrán ser de antecedentes, de antecedentes y pruebas y de pruebas según lo dispongan las Bases respectivas. Los Concursos de ingreso en cada carrera administrativa serán de pruebas o de antecedentes y pruebas. Cada aspiración contendrá una relación documentada o declaración jurada de antecedentes, según lo determinen las Bases. En el caso de declaración jurada, el Tribunal de Concurso interviniente podrá requerir al aspirante que presente la documentación probatoria correspondiente.

Cuando las Bases determinen el sistema de la declaración jurada, y la provisión del cargo requiera título profesional, en el plazo previsto para la presentación de esa declaración, el postulante deberá acreditarlo documentalmente. Asimismo, en el mismo plazo, el postulante deberá probar en forma documentada aquellos requisitos que las Bases u otras disposiciones normativas exijan para su provisión y desempeño.

La sola postulación al concurso supondrá el consentimiento del titular a los efectos de que la Administración gestione y obtenga de las correspondientes Instituciones u organismos nacionales o extranjeros, públicos – incluida la propia Universidad de la República – o privados, la documentación respaldatoria de los requisitos exigidos, así como de los méritos y antecedentes alegados, siempre que exista una previsión en tal sentido en las Bases del respectivo proceso de selección.

Las bases de los concursos serán aprobadas por el Consejo Directivo Central. Al momento de la preinscripción por Internet, a través del sistema de gestión de concursos, el interesado deberá declarar que conoce dichas bases y la descripción del cargo".

2) Art. 34 Tipos de concurso- "Los concursos de ingreso para la provisión de cargos no docentes de los escalafones A, B, F y R serán siempre abiertos. Los concursos de ingreso para la provisión de cargos no docentes en los escalafones C, D y E serán en las modalidades abierto y cerrado, en forma simultánea. El Consejo Directivo Central aprobará un único cuerpo de Bases y un único Tribunal que regirá para ambas modalidades. Con los resultados de las modalidades abierto y cerrado, se confeccionará un único orden de prelación. Podrán participar en el concurso cerrado todos los funcionarios no docentes que ocupen cargos presupuestados y que posean una antigüedad no inferior a dos años. Aquel funcionario que se postule al concurso en la modalidad cerrado, no podrá hacerlo en la modalidad abierto".

3) Art. 36 Realización del sorteo- "El Consejo Directivo Central podrá establecer en las bases de los concursos abiertos que, cuando el número de inscriptos supere en más de diez veces el número de cargos a proveer, se proceda a efectuar un sorteo de carácter público entre los aspirantes, para establecer, con carácter definitivo, quienes concursarán...".

"...Este procedimiento no será aplicable en los concursos para la provisión de cargos no docentes de los escalafones A, B y R".

4) OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

Art.8 Integrantes del Tribunal. Nómina de inscriptos. Antecedentes- "...A partir del quinto día hábil siguiente de vencido el plazo previsto para la presentación de la declaración jurada o la entrega de la documentación respaldante de los requisitos y de los méritos y antecedentes alegados (Artículo 5), esas actuaciones se pondrán de manifiesto por el término de dos días hábiles".

Art.19 Impugnación- "Los concursantes podrán recusar a los integrantes del Tribunal ante el Rector de la Universidad de la República quien resolverá sin ulterior instancia en el concurso. Tal impugnación podrá formularse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de notificación a los concursantes del acto de designación o elección, en su caso, del miembro del Tribunal destinatario de la recusación".

Art.29 Inapelabilidad del contenido- "El fallo definitivo del Tribunal será inapelable en cuanto a su contenido, debiendo el Consejo Directivo Central homologarlo a menos que declare la nulidad total o parcial del mismo por vicios graves de procedimiento".

Art.31 Plazo para su presentación- "Cualquier observación que se formule sobre supuestos vicios de forma en algunas de las pruebas o en el estudio y calificación de los antecedentes, deberá ser enviada al Tribunal. Los concursantes dispondrán de dos días hábiles, siguientes a la terminación del acto impugnado, a fin de plantear tales observaciones".

Art.32 Procedimiento- "El Tribunal, si lo considera pertinente, está habilitado para corregir el vicio. En caso contrario, elevará inmediatamente todos los antecedentes al Consejo Directivo Central, debiendo esperar la resolución de éste antes de continuarse con el concurso. El Consejo Directivo Central adoptará resolución en el plazo estipulado en el Artículo 25. Mediante esa resolución, el Consejo Directivo Central podrá confirmar la actuación del Tribunal o declarar la nulidad parcial del concurso. En este caso, deberán complementarse las etapas o actuaciones correspondientes".

5) RESPONSABILIDAD DE LOS CONCURSANTES

Art.9 Carga de los concursantes- "Los concursantes deberán concurrir a todos los actos del concurso".

Art.10 Notificaciones- "...Los concursantes imposibilitados de concurrir a algún acto del concurso, podrán tomar conocimiento de lo allí actuado por quien los represente, siendo suficiente para ello la presentación de una nota suscrita por el ausente".

Art.24 Inconducta de los concursantes- "El Tribunal hará saber de inmediato al Consejo Directivo Central de toda actuación de los concursantes que pueda merecer sanción, y en tal caso el concurso quedará interrumpido".

Art.25 Sanciones a los concursantes- "El Consejo Directivo Central dispondrá de treinta días para tomar resolución, plazo que se computará a partir de la incorporación del punto en el Orden del día. Las sanciones a los concursantes podrán consistir en amonestación, eliminación del concurso o prohibición de presentarse a nuevos concursos, pudiendo llegar ésta hasta un límite de cinco años. Esta sanción se aplicará en casos de inconductas de los concursantes de especial gravedad. Tales sanciones se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad que tuvieren tratándose de universitarios. En el caso que corresponda, se dejará constancia en el legajo personal".

Nota: la normativa completa se encuentra en la página de la Dirección General de Jurídica (<http://dgjuridica.udelar.edu.uy>).

ANEXO II DOCUMENTACIÓN PROBATORIA A PRESENTAR

La administración indicará la fecha y lugar de entrega de los siguientes documentos:

- 1) **Cédula de Identidad vigente** (original y copia).
- 2) **Credencial Cívica o certificado de inscripción en el Registro Cívico Nacional** (original y copia).
- 3) **Comprobantes de la formación y experiencia requeridas según lo detallado en el ítem 4 “presentación de la documentación” de las bases.**
- 4) **Constancia para Concursos**, expedida por el área de Personal (en caso de tener relación laboral con la Universidad de la República).
- 5) **Formulario “Declaración Jurada - Relación de antecedentes- Concursos/ Llamados de ingreso”, acompañando de timbre profesional.**
No se recibirá documentación probatoria de lo declarado en este formulario, exceptuando los solicitados en los puntos 1, 2 y 3 de este Anexo.
- 6) **Declaración de afrodescendencia** (en caso de corresponder).

La entrega de los documentos podrá realizarse a través de **medios electrónicos**. En tal caso, posteriormente el postulante deberá presentar los originales de los documentos indispensables detallados anteriormente, en la fecha y lugar que indique la Administración.

En tal caso de que la **entrega** de los documentos se realice en **forma presencial se deberán exhibir originales y copias**.

De no presentarlos en el momento que se solicite implicará quedar fuera del proceso del llamado.

El aspirante incurrirá en responsabilidad civil, disciplinaria y eventualmente penal, en el caso de que los documentos remitidos electrónicamente no sean coincidentes con la realidad, ocasionando asimismo la eliminación automática del proceso del concurso.

Se podrá acceder a los formularios, constancias y declaraciones a través de la web: www.concursos.udelar.edu.uy en el menú desplegable “Todos los Servicios” seleccionar “Oficinas Centrales – Concursos”, ingresar al llamado específico y luego ver “Documentos”.

En caso que el concursante tenga una relación laboral con la Universidad de la República, el Tribunal o Comisión Asesora podrá solicitar los legajos a través de la Sección Inscripciones del Departamento de Concursos de la DGP. Los servicios universitarios deberán entregar una fotocopia autenticada del legajo completo según instructivo sobre legajos de personal aprobado por Res. N°3 del CED de fecha 20/08/2007.

ANEXO III

CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

A) Conformación y Atribuciones

El Consejo Directivo Central (CDC)¹ designará a los miembros del Tribunal que actuará en el concurso, y uno de ellos será propuesto por las asociaciones gremiales de los funcionarios no docentes (Capítulo VII, Arts.11 y 12 de la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes).

El Tribunal estará a cargo del proceso de selección de los concursantes. Entre sus atribuciones, se mencionan las siguientes:

- Establecer si la documentación presentada se ajusta a los requisitos del llamado.
- Desestimar los antecedentes que no se presenten en las condiciones señaladas.
- Evaluar los antecedentes de acuerdo a los criterios establecidos en el presente anexo.
- Elaborar y corregir las pruebas.
- Actuar en otras actividades conforme lo establece la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes y demás normas relacionadas.

B) Criterios generales para la evaluación de Antecedentes

El Tribunal definirá los criterios para la adjudicación de los puntajes en cada ítem, en función de los siguientes aspectos y considerando:

Formación	• Educación formal: relación con el cargo, nivel alcanzado, institución formadora y escolaridad en caso de solicitarse su presentación. • Cursos de capacitación y formación continua relacionada con las funciones del cargo y otros estudios vinculados con el mismo: carga horaria de la actividad, valoración del centro capacitador, contenido del programa, duración, forma de evaluación y fecha de realización. Se considerará el grado de actualización de los conocimientos adquiridos para el cargo en cuestión, desestimando aquellos cuya vigencia se cuestione. • Se valorará también la formación en gestión universitaria (TGU- Tecnicatura en Gestión Universitaria), en caso de corresponder. • <i>Se valorará especialmente:</i> ◦ <i>la opción prensa del Título de Técnico en Comunicación Social, y /o</i> ◦ <i>perfil “Periodismo” o “Multimedia y Tecnologías Digitales” de las carreras de Comunicación de la Udelar.</i> ◦ <i>La formación en redes sociales, diseño y audiovisual.</i>
Experiencia	• Experiencia en funciones y/o en cargos similares desempeñados en instituciones públicas o privadas. Tipo de actividades desarrolladas, períodos de ejecución, complejidad de las mismas, exigencias impuestas y aporte al cumplimiento de los objetivos. Valoración conceptual sobre el desempeño. • Se valorará la experiencia en práctica periodística, ya sea en el ámbito público como en el privado, en: ◦ <i>producción de información y/o contenidos mediáticos y en redes sociales.</i> ◦ <i>manejo básico de nuevas tecnologías y su aplicación en la difusión de información.</i>
Otros méritos	• Actuación en funciones docentes en áreas relacionadas con las funciones del cargo a concursar. Se valorarán el tipo de enseñanza, grado académico y período de actuación. • Integración de Comisiones Asesoras y/o Tribunales: complejidad de la actividad. • Concursos y/o llamados, se considerará con mayor puntaje los concursos ganados y ocupados. Asimismo, se tomará en cuenta el tipo de selección (aspirantía o concurso, méritos, méritos y oposición). • Actuación en instancias de cogobierno: participación en comisiones y órganos de cogobierno, delegaciones gremiales, etc., en la Udelar. • Otros méritos que estén estrechamente relacionados con el cargo que se concursa.

¹ Por la Ordenanza de Delegación en el Consejo Delegado de Gestión (CDG), las atribuciones referidas al CDC podrán ser ejercidas por el CDG.

Será de aplicación lo dispuesto en la Res. N° 8 del Consejo Directivo Central (CDC) del 15/03/85, modificada por Res. N° 65 del CDC del 02/07/85: "Las comisiones asesoras en el estudio de los méritos, tendrán en cuenta la experiencia en tareas afines a las del cargo a desempeñar, así como los antecedentes en trabajos científicos o técnicos, y los cargos desempeñados en la Administración Pública o Privada. A los efectos de esto último no se tendrán en cuenta los cargos obtenidos en la Administración Pública durante el gobierno de facto".

Se considerarán los concursos de pruebas, de antecedentes y pruebas y las pruebas de suficiencia realizadas con anterioridad al 27/10/73 y con posterioridad al 04/03/85.

Deméritos

a- Detracción para los funcionarios de la Udelar.

En la calificación de los antecedentes, el Tribunal descontará los siguientes puntajes por cada falta sancionada y dispuesta por autoridades legítimas.

Sanciones y suspensiones	Detracciones de Puntos	
	Más de 3 meses	30
	Más de 2 meses hasta 3 meses	28
	Más de 1 mes hasta 2 meses	25
	De 11 días a 1 mes	15
	De 4 a 10 días	10
	Hasta 3 días	6
	Apercibimiento. Amonestación. Censura. Observación.	3
Vigencia	Puntaje deméritos	No serán considerados pasados
	Hasta 6	3 años de su aplicación.
	Hasta 15	5 años de su aplicación.
	Superior a 15	7 años de su aplicación.

Nota: no se tomarán en cuenta las sanciones aplicadas por incumplimiento a las obligaciones de: asistencia, puntualidad, presencia, cuando se trate de suspensiones menores o iguales a tres días y que no se hayan reiterado en los últimos 3 años.

b- Detracción para los postulantes externos a la Udelar

En el caso de postulantes externos podrán realizarse las detracciones que entienda el Tribunal, de acuerdo a informes fehacientes de actuaciones que las ameriten, aplicando criterios similares al literal anterior.

ANEXO IV DESIGNACIONES

Art. 35 Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes: Vigencia del orden de prelación- “El orden de prelación resultante de los concursos de ingreso tendrá vigencia por un período de dos años, el que podrá ser prorrogado por un único período de un año.

Cuando exista un concurso en proceso, podrá prorrogarse la vigencia del orden de prelación correspondiente al concurso realizado respecto del mismo escalafón y grado, hasta la homologación del fallo de aquel concurso”.

Nota: con el orden de prelación resultante, se podrán proveer otros cargos de 30, 36 o 40 horas semanales, en función de las necesidades de los servicios universitarios (vacantes y nuevas creaciones) y la existencia de disponibilidad presupuestal.

Aptitud psico- física

El control en salud vigente será presentado en la División Universitaria de la Salud, en las fechas indicadas por la misma, para gestionar el certificado de aptitud psico-física (Art. 2º del Estatuto de los Funcionarios No Docentes de la Universidad de la República), que le habilitará para desempeñar el cargo.

El incumplimiento de este requisito en el plazo establecido habilitará a la Sección Designaciones para continuar con el nombramiento de los siguientes integrantes del cuadro según el orden de prelación.

Los integrantes del cuadro que no hayan presentado en plazo el control en salud, y que posteriormente hayan concluido los trámites y obtenido la aptitud psico-física serán designados cuando exista una vacante.

Deberá acreditar aptitud psico-física para cumplir con **todas** las funciones y requisitos establecidos en la descripción del cargo certificada por la División Universitaria de la Salud.



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

DESCRIPCIÓN DEL CARGO

ESPECIALISTA EN DIFUSIÓN

1. CARACTERÍSTICAS

Carrera	Especialista en Difusión - Código D.3.13
Escalafón	Especializado – Escalafón D Subescalafón 3
Denominación/ Grado	Especialista Superior III - Grado 7
	Especialista Superior II – Grado 8
	Especialista Superior I – Grado 9

2. PROPÓSITO DEL CARGO

Producir contenidos para el área de comunicación del Servicio. Confeccionar, comunicar y divulgar las distintas noticias.
Mantener un estrecho vínculo con los medios de comunicación en el intercambio de información.

3. COMPETENCIAS GENERALES

- Trabajar y relacionarse efectivamente con otras personas.
- Contribuir a la realización de los fines institucionales, planes estratégicos y valores de la institución.
- Cumplir con las normas y programas de seguridad y salud en el trabajo establecidos para su área de competencia.
- Contribuir con los procesos de mejora continua y el servicio orientado al usuario.
- Actuar con profesionalismo y demostrar interés por su formación continua.

4. FUNCIONES PRINCIPALES

De acuerdo con el grado se requerirá mayor autonomía y menor nivel de supervisión en los trabajos habituales y dependerán del área en que se desempeñe el funcionario.

- Contribuir en la producción material periodístico,
- Apoyar en la elaboración de publicaciones periódicas y en la redacción de notas.
- Colaborar en el diseño del boletín del área así como su implementación y difusión, en caso de corresponder.
- Mantener actualizada la página web del Servicio, adecuando contenidos a cada sección correspondiente.
- Difundir las carreras de grado y posgrado, cuando corresponda.
- Mantener vinculación con los medios de comunicación en la presentación de actividades universitarias.
- Contribuir de manera creativa y proactiva en la realización de videos institucionales y de divulgación científica.
- Realizar la cobertura periodística y brindar apoyo en las diversas actividades y eventos que organice el Servicio.
- Colaborar con las tareas administrativas de la sección.
- Aplicar con corrección y fluidez la lengua oral y escrita.
- Utilizar con habilidad la informática como herramienta de la comunicación.
- Realizar otras funciones relacionadas con el cargo a solicitud de su supervisor.

5. RELACIONES DE TRABAJO

Depende de	Supervisado por el Coordinador del Área de Comunicación o por quien el Servicio establezca.
Supervisa a	No tiene personal a su cargo.
Coordinación y colaboración	Otras áreas afines. Integra equipos de trabajo.

6. REQUISITOS DEL CARGO

Aptitud moral y psico - física	Comprobar aptitud moral, y tener aptitud psico-física para cumplir todas las funciones y requisitos establecidos en esta descripción, certificada por la División Universitaria de la Salud.
Formación	• Título de Técnico en Comunicación Social del CETP (ex UTU) (opción prensa.), o • 2do. Año aprobado de la carrera de Licenciado/a en Ciencias de la Comunicación ó 160 créditos de la carrera de Licenciado/a en Comunicación de la Udelar (perfiles “Periodismo” y “Multimedia y Tecnologías Digitales”).
Conocimientos	• Formación en redes sociales, diseño y audiovisual.
Experiencia	En práctica periodística, ya sea en el ámbito público como en el privado en: • producción de información y/o contenidos mediáticos y en redes sociales. • manejo básico de nuevas tecnologías y su aplicación en la difusión de información.

(*) La formación universitaria deberá ser expedida o revalidada por la Universidad de la República, o equivalente de carreras reconocidas por el MEC.